



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0571-R-2018**  
**PIURA, 04 de abril de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 34-5600-18-1 de fecha 05 de febrero de 2018, remitido por la **Sra. Teresa de Jesús Balmaceda García**, relacionado con renuncia al Servicio Público en la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 05 de febrero de 2018, la Sra. Teresa de Jesús Balmaceda García, servidora adscrita a la Oficina Central de Admisión, presenta su renuncia voluntaria a la plaza que viene ocupando, por motivos estrictamente personales, a partir del 05 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe N° 048-OE-OCARH-UNP-2018 del 08 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, informa que la Sra. Teresa de Jesús Balmaceda García, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratada a partir del 25 de junio de 1979 hasta el 30 de marzo de 1980 en calidad de administrativa contratada, confiriéndosele el nombramiento el 01 de abril de 1980 conforme lo indica la Resolución Rectoral N° 768-R-80 emitida el 22 de julio de 1980. A la fecha de su renuncia (05 de marzo de 2018) se encuentra adscrita a la Oficina Central de Admisión y ostenta el cargo clasificado de Técnico en Secretariado I y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel "A"-STA; acumulando un total de treinta y nueve (39) años, un mes (01) meses y cinco (05) días de servicios prestados a favor del Estado, siendo así se debe emitir la Resolución de aceptación de renuncia así como de término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Ley N° 276. Le corresponde una Compensación por Tiempo de Servicios ascendente a S/ 2,221.80 al amparo de las disposiciones contenida en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 252244; a lo que adiciona en aplicación a lo dispuesto en la Centésima Cuarta de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018 Ley N° 30693, la que dispone que a los Funcionarios y Servidores Públicos sujetos a la Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, les corresponde el pago de Compensación por el Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se le otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese el cual asciende al S/8.500 soles;

Que, con Certificación Presupuestal N° 994-2018-OPPTO-OCP-UNP del 18 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestal en fuente 00 recursos ordinarios, certificado 35 y 184, sección funcional 0021 y 06, secuencia 07 y 02, genérica de gastos 2.1 Personal y obligaciones sociales, partida 2.1.1.9.2.1 = S/ 2,221.80, 2.1.1.1.2.99 = S/ 8,500.00, servidora.- Sra. Teresa de Jesús Balmaceda García, compensación por tiempo de servicio S 2,221.80 y por entrega económica 10 sueldos S/ 8,500.00 (Centésima Cuarta de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018 Ley N° 30693), documento que sustenta Informe N° 048-OE-OCARH-UNP-2018. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con informe N° 346-2018-OCAJ-UNP de fecha 14 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda de declare procedente el término de la carrera administrativa por causal de renuncia a la Sra. Teresa de Jesús Balmaceda García, por incurrir en causal de renuncia, con vigencia a partir del 05 de marzo de 2018, exonerándosele del plazo de los 30 días de anticipación para la presentación de la misma. Con relación al pago de la compensación del tiempo de servicios, se debe tener en cuenta el cálculo realizado por la OCARH en su Informe N° 048-OE-OCARH-UNP-2018;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: Artículo 34°- "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; d) Destitución;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0571-R-2018**  
**PIURA, 04 de abril de 2018**

Que, de conformidad con el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: Artículo 185°.-“ La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del Titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el término de la carrera administrativa de la servidora **Teresa de Jesús Balmaceda García**, por la causal de **renuncia**, al cargo clasificado de Técnico en Secretariado I, Grupo Ocupacional Técnico Nivel “A” – STA, acumulando un total de **treinta y nueve (39) años, un mes (01) meses y cinco (05) días** de servicios prestados a favor del Estado, **a partir del 05 de marzo de 2018**, al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 exonerándosele del plazo de treinta días de anticipación para la presentación de la misma.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorgue a la mencionada servidora la **Compensación por Tiempo de Servicios** que le corresponde, ascendente a la cantidad de **dos mil doscientos veintinueve con 80/100 nuevos soles (S/. 2,221.80)**; a lo que se adiciona en aplicación a lo dispuesto en la Centésima Cuarta de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018-Ley N° 30693, la que dispone que a Funcionarios y Servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, les corresponderá el pago de la **Compensación por Tiempo de Servicios** con ocasión del cese, **una entrega económica, por única vez**, equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, lo cual asciende a **ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles (S/. 8,500.00)**.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA, Vicerrector de Investigación (c) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura,  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA, OCARH(4), OCP(2), OCAJ, OCI, INT, ARCHIVO (3)  
14 copias -Stc

  
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL